### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

3745 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el programa 45+.

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración suscrito el 11 de mayo de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el programa 45+, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración suscrito el 11 de mayo de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el programa 45+.

Murcia a 13 de mayo de 2021.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.ª Isabel López Aragón.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional De Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el programa 45+

Murcia, a 11 de mayo de 2021

#### Reunidos

De una parte,

D.ª María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14. C. P. 30011 Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 29 de abril de 2021.

Y de otra

D. Juan Francisco Gómez Romera, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con CIF n.º Q3073002B, en calidad de Presidente, y domicilio en Plaza del Caño, 3, Lorca (Murcia) 30800.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como « la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

#### **Exponen**

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

II. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, con el objetivo de alcanzar sus fines, está interesado en la realización de programas y acciones necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

III. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (en adelante, la Cámara) tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria, y de los servicios dentro de su circunscripción. La Cámara es una entidad dotada de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, entre los que incluyen con carácter prioritario: apoyar y defender los intereses del tejido empresarial de la región de Murcia en cualquier actividad y mejorar la competitividad de las empresas y comerciantes de Lorca y Puerto Lumbreras. También es una entidad que incide en la acción creadora de tendencias en materias como iniciativa empresarial y lleva a cabo numerosas actividades de inserción laboral, formación, empleo, prospección, comunicación, internacionalización y modernización, así como la colaboración con otras entidades u organizaciones para el desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

IV. Que La Cámara ha resultado beneficiaria de ayudas para el desarrollo de sus programas a través del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España.

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa 45+ se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación:

Prioridad de Inversión 8.1: acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Eje Prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.5: mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Capacitación del PICE (Programa integral de Cualificación y Empleo), se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

Prioridad de Inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

Eje Prioritario 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

Eje Prioritario 5: Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE.

- V. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.
- VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEF y la Cámara, de acuerdo con las siguientes:

#### **Estipulaciones**

#### Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la Cámara para la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento, incluidos dentro de las acciones del:

- **Programa 45+**: Itinerario de orientación laboral y formación para mejorar habilidades y competencias en el ámbito digital para personas entre 45 y 60 años en situación de desempleo o inactividad laboral.
- **Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)**: Itinerario para mejorar la cualificación y formación, mejorando oportunidades de empleo, para el colectivo de más de 16 años y menos de 30 inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

#### Segunda.- Obligaciones del SEF.

- 1. Facilitar, cuando sea posible, el uso a la Cámara, de forma gratuita y temporal, de los espacios adecuados al desarrollo de las acciones de PROGRAMA 45+ Y PICE, para las actividades grupales de difusión y selección de cada uno de los proyectos que lo comprenden y el asesoramiento personalizado.
- 2. Apoyar en la difusión de las actividades de PROGRAMA 45+ Y PICE con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias SEF inscritas como mejora o en situación de desempleo.
- 3. Participar en el proceso de difusión de las actividades y derivación de posibles personas participantes en los proyectos que estén inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, de acuerdo al punto anterior.

#### Tercera.- Obligaciones de la Cámara.

- 1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de PROGRAMA 45+ Y PICE.
- 2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
- a. Una persona coordinadora para el PROGRAMA 45+ y para el PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE).

- b. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo de PROGRAMA 45+ Y PICE y la consecución de sus objetivos.
- 3. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación de las personas participantes en las distintas actividades al inicio de las mismas, para evitar que puedan ser derivadas a otras actividades similares y para que conste en el historial profesional de cada una de ellas la participación en estas actividades.
- 4. Trasladar información de retorno al SEF de los resultados de cada una de las fases y de este modo, poder mantener actualizado el seguimiento en POL (Plataforma Orientación Laboral) y SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).
- 5. Informar al SEF del calendario y previsión de actuaciones de PROGRAMA 45+ Y PICE, con la máxima antelación para establecer una adecuada programación de actuaciones y derivaciones.

#### Cuarta.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El SEF se compromete a utilizar los logotipos de la Cámara y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

La Cámara se compromete a incluir los logotipos del SEF en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros, de las acciones relacionadas con PROGRAMA 45+ Y PICE para las que se establece la colaboración.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de una de las partes firmantes del convenio junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

### Quinta.- Publicidad.

- 1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
- 2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

#### Sexta.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

#### Séptima.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento.

El SEF y la Cámara, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la Cámara, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

#### Novena.- Causas de resolución y efectos. Modificación

- 1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

## Décima – Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

# Undécima – Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es)

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**BORM** 

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474